

Referencia Documento : DIP000254 /2021 Dependencia: DIPUTACIÓN DE GRANADA	Nº Resolución*:
	Registro de Secretaría*: <small>* Estos datos serán rellenados exclusivamente por Secretaría Adjunta del Servicio Provincial Tributario</small>
Resumen: ESTIMACION SOLICITUD D. HIPOLITO LLANES PROCESO SELECTIVO 6 PLAZAS AUXILIARS GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION	

A la vista del escrito presentado por D. Hipólito Llanes Sánchez con NIF 74644618G de fecha 1-11-2021, en el que se solicita su cambio al turno de discapacidad de la lista de admitidos de la convocatoria por oposición libre de 6 plazas de Auxiliares de Gestión Tributaria y Recaudación del Servicio Provincial Tributario, aprobada por Resolución de esta Vicepresidencia nº 182/2020, de 30 de julio (BOP 23 de septiembre de 2021), se informa lo siguiente:

Visto el informe de la Secretaria del Servicio Provincial Tributario de fecha 16 de noviembre de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

“Antecedentes de Hecho

Primero: La convocatoria y bases de 6 plazas de Auxiliares de Gestión Tributaria y Recaudación del Servicio Provincial Tributario, mediante el sistema de oposición libre fue aprobada por Resolución nº 180/2020, de 30 de julio (BOP de 23-9-2020), y publicada en el BOE 20-4-2021, teniendo un plazo de presentación de solicitudes del 21 de abril a 10 de mayo de 2021.

Segundo: El recurrente presentó su solicitud de participación en el proceso selectivo eligiendo la opción de turno libre y pagando la correspondiente tasa por derechos de examen. Consecuentemente aparece como admitido nº 166 por el turno libre.

Tercero: Con fecha 27 de julio de 2021 el aspirante remite un correo a la encargada del registro del SPT (consta en el expediente) en el que le remite el certificado de discapacidad que le ha reconocido la Delegación territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía con fecha 13-7-2021 y efectos desde 30 de enero de 2020.

Código Seguro De Verificación	fN+Ht2cFqMCugWm+VuKu5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	17/11/2021 09:03:28
	Antonio García Leiva - Diputado Delegado de Economía y Patrimonio-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	17/11/2021 08:55:40
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



Nº Resolución: DIP000254/2021- DIPUTACIÓN DE GRANADA

Fundamentos de Derecho

Primero: Que las bases de la convocatoria no contemplan la tramitación específica que se debe seguir en aquellos casos en los que, como el ahora planteado, a alguno de los aspirantes le sea reconocido la discapacidad con efectos retroactivos y reúna por tanto el requisito para haber optado por el turno de discapacidad.

Segundo: Que por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha 3036/2014, de 24 de octubre, se desestima un supuesto en principio similar al planteado por los siguientes motivos:

“Aunque esta estricta aplicación de las normas de la convocatoria puede parecer rigurosa (pero es imprescindible para salvaguardar el derecho de los demás participantes en el proceso selectivo), en este caso además no lo resulta, puesto que la recurrente tuvo repetidamente oportunidad de poner de manifiesto a la administración, en el momento de la solicitud como ya se ha dicho, pues había pasado el reconocimiento médico, o cuando obtuvo el reconocimiento de su condición de discapacitada con efectos retroactivos y una certificación que lo acreditaba, todo ello antes del examen de la fase de oposición, por lo que tuvo las siguientes opciones o hacer constar su solicitud de reconocimiento de discapacidad en el momento de la solicitud inicial, al menos cautelarmente o solicitarlo cuando recibió el reconocimiento de dicha discapacidad antes del examen, en vez de esperar a que se hicieron públicas las calificaciones observando que no superaba la fase de oposición en el turno libre. Es claro que si se estimase el recurso se quebrantaría el derecho a la igualdad frente a los restantes solicitantes, que exige la estricta observancia de las bases de la convocatoria y no permite que, a la vista del mal resultado, se pretenda la evaluación por otro turno.”

Sin embargo, en este caso a sensu contrario, el aspirante si puso en conocimiento de la Administración en cuanto tuvo conocimiento de la resolución de la Junta de Andalucía por la que se le reconocía el grado de discapacidad, ya que dicha resolución es de 13 de julio de 2021 y la envió por correo electrónico (aunque no sea fuera el cauce más correcto) al Servicio Provincial Tributario con fecha 27 de julio de 2021, es decir, antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición realizada el pasado 26 de octubre de 2021; comunicación que reitera con fecha 1-11-2021, por registro electrónico.

Por otra parte, hay que poner de manifiesto que el Tribunal de dicho proceso selectivo no ha publicado a la fecha las notas del primer ejercicio de la fase de oposición, por lo que deberíamos decantarnos por su inclusión en el turno de discapacidad, ya que aún no se conoce el resultado de las notas de ese primero ejercicio y por tanto no se perjudicaría el derecho de igualdad del resto de los aspirantes, como si sucedió en el supuesto que recoge la sentencia mencionada.

A mayor abundamiento, la resolución de reconocimiento del grado de discapacidad se le otorga con efectos retroactivos de fecha 31 de enero de 2020, es decir más de 1 año antes de la publicación de la convocatoria en el BOE (20-4-2021) y del inicio del plazo de presentación de las solicitudes publicada del 21 de abril a 10 de mayo de 2021.

Código Seguro De Verificación	fN+Ht2cFqMCugWm+VuKu5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	17/11/2021 09:03:28
	Antonio García Leiva - Diputado Delegado de Economía y Patrimonio-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	17/11/2021 08:55:40
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



Nº Resolución: DIP000254/2021- DIPUTACIÓN DE GRANADA

En virtud de todo lo anterior, sería conforme a Derecho la estimación de la solicitud del Sr. Llanes, modificando la lista de admitidos definitivos aprobada en el proceso selectivo de 6 plazas de Auxiliares de Gestión Tributaria y Recaudación del Servicio Provincial Tributario; pasando del turno libre al turno de discapacidad, y dando la correspondiente publicidad de la resolución en la web del Servicio Provincial Tributario donde se están publicando todos los actos y anuncios relacionados con dicho proceso selectivo.

Este es mi informe que doy y firmo, salvo mejor criterio fundado en Derecho.”

En uso de las facultades delegadas y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artº 34. o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artº 30 de los vigentes Estatutos del Servicio Provincial Tributario (BOP 5-7-2004), HE RESUELTO:

Primero: Estimar la solicitud presentada por D. Hipólito Manuel Llanes Sánchez, con NIF 74644618G, modificando la lista de admitidos definitivos aprobada en el proceso selectivo de 6 plazas de Auxiliares de Gestión Tributaria y Recaudación del Servicio Provincial Tributario; pasando del turno libre al turno de discapacidad, por las motivaciones expresadas en el cuerpo de esta resolución.

Segundo: Publicar la presente resolución la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://www.tributosgranada.es/public/>) y en el Portal de Transparencia.

Tercero: Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación (art 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Así lo resuelve y firma el Vicepresidente del Servicio Provincial Tributario, D. Antonio García Leiva, en uso de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia números 2.739/2019, de 9 de julio y 249/2019 de 12 de julio, lo que por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

EL VICEPRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro De Verificación	fN+Ht2cFqMCugWm+VuKu5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	17/11/2021 09:03:28
	Antonio García Leiva - Diputado Delegado de Economía y Patrimonio-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	17/11/2021 08:55:40
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		

